

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 368/2025

DE : DANIEL GARCÉS PAREDES
JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : INFORMA GESTIONES ASOCIADAS A EXPEDIENTES DE FISCALIZACIÓN QUE INDICA
PARA SU PUBLICACIÓN

FECHA : 13 de mayo de 2025

En el marco de la fiscalización de las obligaciones asociadas al cumplimiento del D.S. N° 90/2000, que establece Norma de Emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales se revisaron los siguientes expedientes de fiscalización ambiental, derivados por la División de Fiscalización (en adelante, "DFZ") a la División de Sanción y Cumplimiento (en adelante, "DSC"), de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla N° 1: Informes de Fiscalización Ambiental derivados a DSC

INFORME DE FISCALIZACIÓN	PERIODO INICIO	PERIODO DE TERMINO
DFZ-2016-7666-IX-NE-EI	05 2016	05 2016
DFZ-2016-8771-IX-NE-EI	07 2016	07 2016
DFZ-2017-3444-IX-NE-EI	12 2016	12 2016
DFZ-2020-1864-IX-NE	01 2017	12 2017
DFZ-2020-3370-IX-NE	01 2018	12 2018
DFZ-2020-3371-IX-NE	01 2019	12 2019

En virtud de lo anterior, mediante la señalada Res. Ex. N° 568, de fecha 08 de marzo de 2021, esta Superintendencia requirió de información a Acuicola Ríos Toro y Compañía Limitada, titular del establecimiento Piscicultura Los Ríos, respecto a la eventual ejecución de las acciones que se resumen en la tabla N° 2 del presente memorándum.

Con fecha 24 de junio de 2021, esta Superintendencia recepcionó un escrito del Sr. Gustavo Burgemeister Vester y Luis Carlos Ríos Bustamante en representación de la titular,



mediante el cual se dio respuesta íntegra al requerimiento de información, conforme se analiza en la siguiente tabla:

Tabla N° 2: Análisis de respuesta del titular

ACCIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR PARA ACREDITAR LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR
1.1 El titular deberá presentar a esta Superintendencia una solicitud de revocación de la correspondiente RPM , acompañando un Informe Técnico/Jurídico que detalle los motivos de dicha solicitud .	Carta conductora acompañada de una copia de la solicitud de revocación de RPM realizada y timbrada por la Oficina de Partes de esta Superintendencia, incluyendo copia del Informe Técnico/Jurídico que se hubiere acompañado a la misma.	No aplica.

CATÁLOGO DE ACCIONES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR PARA ACREDITAR LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR
<i>Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.</i>	- Copia de los certificados de monitoreo.	En la presentación de fecha 24 de junio de 2021 la titular adjunta: - Informe emitido por Laboratorio AGQ Chile S.A. código ETFA 004-01, N° informe MA-211-020318, de marzo de 2018. - Informe emitido por Laboratorio AGQ Chile S.A. código ETFA 004-01, N°



		informe MA-211-050318, de marzo de 2018. - Informe emitido por Laboratorio AGQ Chile S.A. código ETFA 004-01, N° informe MA-211-150318, de marzo de 2018. - Informe emitido por Laboratorio AGQ Chile S.A. código ETFA 004-01, N° informe MA-211-200318, de marzo de 2018 -Informe emitido por Soc. ADL Diagnostic Chile SpA., N° informe ETFA 056-01, informe OI-IfMa-02. - Registro efluentes en Planilla Excel de Caudal, pH y Temperatura, de julio de 2019. -Informe emitido por Laboratorio AGQ Chile S.A. código ETFA 004-01, N° informe MA-211-210817, de agosto de 2017. - Informe emitido por Laboratorio AGQ Chile S.A. código ETFA 004-01, N° informe MA-0211-260417, de abril de 2017. - Informe emitido por Laboratorio AGQ Chile S.A. código ETFA 004-01, N° informe MA-0211-170417, de abril de 2017.
--	--	--



		- Informe de Monitoreo emitido por Hidrolab, N° 516618-01, de enero de 2019. - Informe de Monitoreo emitido por Hidrolab, N° 501901-01, de noviembre de 2018. - Informe de monitoreo por Soc. ADL Diagnostic Chile SpA, código OI-7422, de agosto de 2018. - Informe emitido por Laboratorio AGQ Chile S.A. código ETFA 004-01, N° informe MA-211-210617, de fecha junio de 2017.
Elaborar e implementar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: a) Una proyección de calendarización de los monitoreos y reportes en el RETC; b) La obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo; c) El listado de parámetros comprometidos; d) La frecuencia de monitoreo de cada parámetro;	- Copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	Copia del Protocolo de implementación del programa de monitoreo de riles del establecimiento Piscicultura Los ríos.



e) Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta); f) Máximos permitidos para cada parámetro; g) Máximo permitido de caudal; h) Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos; i) Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles; y, j) Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.		
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	- Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación; - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf; y, - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	En la presentación de fecha 24 de junio de 2021 la titular adjuntó grabación de video de la realización de la capacitación; otro video tutorial de cómo usar la ventanilla única de reporte de Riles-, tres (3) fotos ilustrativas de la realización de la capacitación; un registro de asistencia a la capacitación de fecha 31 de abril de 2021, firmados por los asistentes, constancia de participación

		para cada asistente; y, copia de la presentación PPT del protocolo de implementación del programa de monitoreo de riles del establecimiento Piscicultura Los Ríos.
Realizar una mantención de cada una de las partes del sistema de tratamiento, de conformidad a lo establecido en el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo.	- Informe técnico que describa el sistema de tratamiento y cada una de sus partes, con fotografías fechadas y georreferenciadas que acrediten las labores de mantención y/o mejoras implementadas, boletas y/o facturas de servicios contratados, o nuevos implementos adquiridos para realizar mantención al sistema.	Con fecha 24 de junio de 2021, la titular acompaña informe, descriptivo del sistema de tratamiento con imágenes y comprobantes de mantención de las diferentes partes del sistema de tratamiento, sin fecha. Acompaña resumen de mantenciones realizadas, desde el 20 de diciembre de 2020 al 31 de marzo de 2021.
Durante 3 meses efectuar 1 monitoreo mensual adicional al comprometido en su RPM, respecto a la totalidad de parámetros establecidos en dicha resolución.	- Copia de los 3 Informes adicionales de autocontrol.	En la presentación de fecha 24 de junio de 2021, la titular adjunta los siguientes informes: -Informe de monitoreo, emitido por Soc. ADL Diagnostic Chile SpA, N° Caso OI-24414, de fecha 09 de abril de 2021. - Informe de monitoreo, emitido por Soc. ADL Diagnostic Chile SpA, N° Caso OI-24902, de fecha 06 de mayo de 2021. - Informe de monitoreo, emitido por Soc. ADL



		Diagnostic Chile SpA, N° Caso OI-25461, de fecha 02 de junio de 2021.
Realizar un Control diario del Caudal, Temperatura y pH de efluente.	- Planilla en formato .xls o .xlsx, con los registros diarios de Caudal, Temperatura y pH.	En la presentación de fecha 24 de junio de 2021, se acompañan planillas de control diario de Caudal, Temperatura y pH del efluente, los cuales se realizaron durante todo el mes de marzo, abril y mayo.

Fuente: elaboración propia.

Al respecto, analizados los antecedentes es posible concluir que el titular ha dado cumplimiento al requerimiento de información realizado mediante la Res. Ex. N° 568, de fecha 08 de marzo de 2021, y, en consecuencia, en virtud de los artículos 7°, 8° y 9° de la Ley 19.880, corresponde poner término a la investigación y proceder a publicar en la página web del Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental (SNIFA) los Informes de Fiscalización previamente individualizados en la Tabla N° 1.

Lo anterior, no obstará a la facultad de esta Superintendencia de ponderar la presente gestión como antecedente en futuros procedimientos sancionatorios, en caso de constarse nuevos incumplimientos por parte del titular.

Sin otro particular, se despide atentamente.



....
Daniel Garcés Paredes
Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente